ORIGEN CERTIFICADO

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

ORIGEN CERTIFICADO

MARCO COMÚN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

VERSIÓN CONSOLIDADA · 7.0

4 de noviembre de 2026

Condiciones Generales de OC

Marco común para servicios contratados por empresas y profesionales

Marco común para los servicios profesionales contratados con Origen Certificado. Se completa con el presupuesto aceptado y las Condiciones Particulares del servicio identificado en él.

1 Partes y ámbito de aplicación

1.1. Origen Español Certificado, S.L., con NIF B-86633146 y domicilio en Calle Pintor Ribera, 18, 1ºC, 28016 Madrid, presta los servicios identificados en el presupuesto aceptado, bajo la denominación Origen Certificado, en adelante OC. El Cliente es la persona o entidad identificada en ese presupuesto, que contrata en el marco de su actividad empresarial o profesional.

1.2. Estas Condiciones Generales regulan los aspectos comunes de la contratación. Las Condiciones Particulares del servicio concretan su objeto, fases, duración, entregables, derechos de uso y régimen específico de continuidad y terminación. Solo se contratan los servicios expresamente incluidos en el presupuesto aceptado.

1.3. La persona que acepta en nombre del Cliente declara disponer de facultades suficientes para obligarlo. Los datos de identidad, contacto y representación facilitados deberán ser veraces y actuales. La condición de titular de un certificado o de licenciatario solo se adquirirá cuando se cumplan los requisitos del servicio correspondiente.

2 Documentos contractuales y versiones

2.1. Integran el contrato el presupuesto aceptado, estas Condiciones Generales, las Condiciones Particulares del servicio, los registros de aceptación, pago y activación, el anexo técnico confirmado cuando corresponda y las posteriores propuestas o modificaciones aceptadas. Cada documento se identificará por su código o título, versión y fecha. Las comunicaciones de renovación producirán los efectos previstos en las condiciones del servicio aplicable.

2.2. El presupuesto recoge la identificación de las partes, el servicio elegido, la configuración inicial resumida, el precio, los impuestos, los pagos, la validez de la propuesta, el inicio previsto y los pactos individuales. Las Condiciones Particulares desarrollan las características del servicio sin duplicar esos datos. El anexo técnico concreta el alcance y no altera por sí solo el precio ni los pagos.

2.3. Los pactos individuales expresamente aceptados prevalecerán en las materias que regulen; las Condiciones Particulares concretarán las características propias del servicio y estas Generales regirán lo común. Esta distribución respetará las normas imperativas y las reglas legales de interpretación. Una referencia genérica o una modificación técnica no se entenderán como aceptación de nuevas obligaciones económicas.

2.4. OC conservará las versiones aceptadas y los registros asociados durante los plazos legales y probatorios aplicables. El Cliente podrá consultar y descargar sus documentos desde NATIO durante la relación contractual y solicitar copia de los conservados al finalizarla, sin que ello implique mantener activa su cuenta operativa. Las nuevas versiones no sustituirán automáticamente las aceptadas; los cambios requerirán el procedimiento contractual que corresponda.

3 Aceptación y activación del servicio

3.1. Antes de aceptar, el Cliente podrá revisar y corregir los datos y consultar, guardar y reproducir el presupuesto y las condiciones aplicables. La aceptación será expresa e inequívoca, identificará los documentos y versiones y dejará constancia de la identidad y facultades del aceptante, de la veracidad de los datos facilitados y de su conformidad con la naturaleza del servicio. Cuando se contrate una evaluación, el pago no garantiza un resultado favorable ni autoriza anticipadamente el uso de un sello.

3.2. OC conservará el registro de aceptación y remitirá una confirmación archivable por correo electrónico en un plazo máximo de veinticuatro horas. La contratación se realizará en español, salvo

pacto expreso de otra lengua; en caso de traducción, prevalecerá la versión española salvo acuerdo distinto.

3.3. En la contratación inicial y en una nueva contratación posterior a un servicio o ciclo finalizado sin renovación, el primer pago deberá completarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aceptación, salvo otro plazo expresamente pactado. Las condiciones aceptadas se mantendrán durante ese periodo. Hasta confirmar el pago no se activará el expediente ni se reservarán recursos o fechas de actuación.

3.4. Si ese primer pago no se confirma en plazo, la contratación inicial quedará sin efecto y la solicitud se archivará, sin deuda ni penalización por esta causa. Para continuar se requerirán una propuesta vigente, nueva aceptación y pago. Podrá reutilizarse la información que siga actualizada, conservándose el registro anterior.

3.5. Confirmado el pago, OC comunicará su recepción, activará el expediente y facilitará el acceso operativo que corresponda. Un inicio técnico diferido se ajustará a lo pactado. El archivo por falta de primer pago no se aplica a cuotas posteriores de un servicio vigente ni a renovaciones ya confirmadas, que mantienen sus obligaciones y se someten al régimen de impago aplicable.

4 Precio y modificaciones del encargo

4.1. El precio podrá calcularse mediante el formulario de NATIO o fijarse manualmente por OC. Ambos procedimientos tendrán la misma eficacia contractual y, para el mismo servicio, el mismo régimen de pagos, liquidaciones y penalizaciones. La forma de obtener el precio no constituye una modalidad contractual diferente.

4.2. El precio será cerrado para la configuración completa y correcta declarada por el Cliente y aceptada en el presupuesto. OC asumirá el riesgo ordinario de estimación de sus recursos cuando la información facilitada sea completa y veraz. El fraccionamiento distribuirá el pago del encargo o ciclo contratado, sin convertir cada cuota en una contratación independiente.

4.3. Solo podrán dar lugar a una revisión económica las ampliaciones o modificaciones solicitadas, la incorporación de elementos o servicios no incluidos, las omisiones o diferencias materiales respecto de lo declarado y las actuaciones extraordinarias imputables a cambios o incumplimientos del Cliente. Las precisiones técnicas sin efecto material sobre la configuración económica no modificarán por sí solas el precio.

4.4. Toda actuación adicional facturable deberá describirse, valorarse y aceptarse antes de su ejecución y facturación. OC no efectuará cargos automáticos por importes indeterminados. Se respetará la actualización de renovación expresamente pactada en las Condiciones Particulares, cuando exista. Una medida protectora urgente no autoriza por sí sola un cargo adicional.

4.5. Los medios de pago serán los habilitados en NATIO o los expresamente acordados. El proveedor de pagos podrá solicitar la información necesaria para procesarlos. El calendario y los vencimientos constarán en el presupuesto o en la comunicación contractual de renovación que corresponda.

5 Obligaciones y ejecución del servicio

5.1. OC prestará el servicio con la diligencia profesional exigible, medios adecuados y personal cualificado. Podrá asignar auditores o colaboradores sujetos a obligaciones equivalentes de confidencialidad, imparcialidad y seguridad. Comunicará las incidencias relevantes y fundamentará las decisiones que afecten al resultado, alcance o continuidad del encargo.

5.2. El Cliente aportará información y documentación completas, correctas y suficientes, responderá a los requerimientos razonables y comunicará sin demora los cambios que puedan afectar al objeto, alcance o cumplimiento. Podrá solicitar aclaraciones a través de los canales habilitados. La mera inexactitud de un dato no acreditará por sí sola intención de engañar.

5.3. Cuando el servicio incluya visitas o verificaciones, el Cliente facilitará el acceso razonable a las instalaciones, documentación y personal afectados y garantizará las condiciones de seguridad y

prevención de riesgos. OC podrá suspender una actuación si faltan las condiciones necesarias para realizarla de manera segura.

5.4. Los plazos orientativos dependerán de la complejidad, documentación, disponibilidad de profesionales y coordinación necesaria. Los plazos expresamente comprometidos se regirán por lo pactado. OC procurará minimizar la perturbación de la actividad del Cliente. La falta de colaboración se tratará mediante requerimientos concretos y medidas proporcionadas, conforme al artículo 7.

6 NATIO y propiedad intelectual

6.1. NATIO se utilizará como herramienta de contratación y gestión de los servicios que la incorporen. OC facilitará las cuentas y permisos necesarios. El Cliente custodiará las credenciales, limitará su uso a personas autorizadas y comunicará los accesos indebidos. El acceso estará vinculado al servicio contratado.

6.2. NATIO podrá incorporar evidencias, documentos, comunicaciones, pagos, agenda, historial, validación pública y herramientas de asistencia según el servicio. La evolución razonable de sus funciones no alterará por sí sola el objeto contratado. OC procurará mantenerla operativa, informará de las interrupciones cuando sea razonablemente posible y adoptará medidas proporcionadas para restablecerla.

6.3. NATIO y sus elementos son titularidad de OC o de sus licenciantes. El Cliente recibe un derecho de uso limitado, no exclusivo e intransferible, vinculado a la relación contractual. No podrá reproducirlos, distribuirlos, realizar ingeniería inversa, intentar acceder al código fuente ni utilizarlos para fines distintos de los previstos, salvo autorización expresa o derecho legal imperativo. Los derechos sobre sellos y documentos específicos se regirán por las Condiciones Particulares del servicio.

6.4. Las herramientas automatizadas o de inteligencia artificial podrán apoyar la clasificación, extracción de datos y detección de incoherencias. El dictamen final de certificación corresponderá a profesionales autorizados por OC. Los registros de NATIO se conservarán como evidencia, sujetos a las reglas generales de valoración de la prueba.

7 Suspensión y resolución por incumplimiento

7.1. Podrán justificar suspensión o resolución el incumplimiento esencial, el impago, la negativa injustificada a colaborar, la falsedad u ocultación relevante, el uso indebido de derechos concedidos o la imposibilidad legal o definitiva de ejecutar el servicio. Las causas técnicas específicas se regirán por las Condiciones Particulares. La mera declaración de concurso o apertura de liquidación concursal no será, por sí sola, causa de suspensión ni resolución.

7.2. OC comunicará por escrito los hechos, la actuación necesaria y las consecuencias previstas. Ante impago de cantidades líquidas, vencidas y exigibles imputable al Cliente, habiendo cumplido OC sus obligaciones, identificará conceptos, importes y vencimientos y, antes de resolver por esta causa, concederá al menos diez días hábiles desde la recepción para pagar. El requerimiento advertirá de la posible suspensión y, si persiste un incumplimiento esencial, de la resolución y liquidación que correspondan. OC podrá suspender, previa comunicación, la activación, el acceso a determinadas funciones de NATIO o la continuación de la evaluación. La suspensión del derecho de uso de un sello por impago se sujetará al requerimiento y plazo previstos en las Condiciones Particulares.

7.3. La falta continuada de colaboración exigirá un requerimiento final con al menos diez días hábiles para cumplir o justificar una ampliación. Los demás incumplimientos subsanables tendrán un plazo razonable para corregirse, conforme al procedimiento técnico específico cuando exista. Un retraso aislado, una incidencia puntual o una ampliación justificada no constituirán por sí solos abandono. Persistiendo el incumplimiento esencial, OC podrá resolver sin necesidad de una suspensión previa.

7.4. OC podrá adoptar medidas protectoras inmediatas ante fraude, riesgo urgente, incumplimiento grave que las justifique o imposibilidad de subsanación, comunicando sus motivos. Las medidas serán proporcionadas y podrán limitarse a la parte afectada. Esta facultad no elimina el requerimiento de pago previsto para resolver por mero impago.

7.5. La suspensión no extingue por sí sola el contrato ni anticipa los vencimientos. La resolución determinará los efectos técnicos y derechos de uso previstos para el servicio y su liquidación por causa y fase. Las partes podrán acordar por escrito otra terminación. Subsistirán las obligaciones pendientes y las que deban mantenerse por su naturaleza.

8 Liquidación por terminación definitiva

8.1. La liquidación se calculará conforme al régimen previsto para la causa y fase en las Condiciones Particulares, descontando las cantidades efectivamente abonadas. Las liquidaciones por retirada no se extenderán automáticamente a otras causas. No se acumularán penalizaciones ni indemnizaciones por un mismo perjuicio. Los conceptos independientes se liquidarán por prestaciones aceptadas y realizadas y costes externos no recuperables previamente aceptados, sin duplicar importes.

8.2. Cuando la retirada, resolución o cierre determine la terminación definitiva del encargo o ciclo afectado, el saldo a cargo del Cliente será exigible en un único pago desde la recepción de la comunicación que identifique la causa, incluya la liquidación desglosada y requiera el pago. La exigibilidad no será anterior a la terminación efectiva. Dejarán de aplicarse los vencimientos futuros a ese saldo, salvo aplazamiento acordado por escrito.

8.3. El vencimiento anticipado no incrementará la liquidación ni permitirá reclamar importes cancelados. La liquidación identificará la base, lo abonado, el saldo, las prestaciones realizadas, la compensación o parte penal cuando proceda, los conceptos independientes y sus impuestos. Si afecta a una renovación confirmada, se referirá exclusivamente al nuevo encargo o ciclo y no extinguirá ni anticipará por sí sola las obligaciones del anterior.

8.4. OC devolverá el saldo a favor del Cliente en un máximo de quince días naturales desde la comunicación de la liquidación, con los ajustes fiscales procedentes. Podrá reducir o renunciar a una liquidación atendiendo al caso y dejando constancia escrita, sin que esa decisión modifique otros contratos.

9 Demora y fiscalidad

9.1. El impago de cantidades líquidas, vencidas y exigibles producirá mora automática, sin requerimiento adicional, cuando OC haya cumplido sus obligaciones y el retraso sea imputable al Cliente. Las contraprestaciones de operaciones comerciales sujetas a la Ley 3/2004 devengarán el interés válidamente pactado o, en su defecto, el previsto en su artículo 7. OC tendrá derecho a la compensación fija de 40 euros y a los costes de cobro acreditados que la excedan, conforme al artículo 8 de esa ley.

9.2. Las compensaciones o cláusulas penales excluidas de la Ley 3/2004 devengarán, por el retraso en su pago, el interés legal del dinero, salvo otro tipo específicamente pactado y legalmente válido. No les será aplicable la compensación fija de 40 euros.

9.3. Las compensaciones por terminación serán compatibles con los intereses y costes del posterior retraso en pagarlas. Los costes deberán ser necesarios, razonables, efectivamente soportados, acreditados y directamente derivados del impago, sin duplicar cantidades compensadas. Las costas judiciales se regirán por la normativa procesal.

9.4. Los intereses se calcularán únicamente sobre cantidades vencidas y no abonadas. Las previamente vencidas conservarán su cómputo y las anticipadas por terminación solo devengarán intereses desde su nueva exigibilidad. No se aplicarán dos intereses al mismo importe y periodo ni se duplicarán gastos de una gestión.

9.5. Se aplicará a cada concepto el tratamiento fiscal legalmente procedente. A los precios se añadirá el IVA u otro impuesto aplicable salvo indicación expresa de estar incluido. Los porcentajes de liquidación se calcularán sobre la base neta prevista para el servicio; solo se añadirán impuestos cuando proceda. Su tratamiento dependerá de la naturaleza y función económica, aunque se denominen compensación o cláusula penal.

9.6. OC emitirá las facturas y rectificaciones correspondientes, considerando la documentación previa y evitando duplicidades. El saldo a pagar o devolver incluirá los impuestos procedentes y descontará los importes efectivamente abonados e imputables a la liquidación.

10 Confidencialidad y protección de datos

10.1. Las partes utilizarán la información confidencial únicamente para negociar, ejecutar, controlar o defender la relación contractual. Se incluyen expedientes, evidencias, informes no públicos, documentación técnica y comercial, secretos empresariales, información financiera, configuraciones internas y datos personales. El acceso se limitará a quienes lo necesiten y estén sujetos a obligaciones adecuadas de confidencialidad y seguridad.

10.2. La obligación subsistirá durante el contrato y cinco años después. Los secretos empresariales y datos personales mantendrán su protección durante los plazos legalmente aplicables. Se exceptúan la información pública sin incumplimiento, la legítimamente obtenida sin deber de reserva y las revelaciones autorizadas o legalmente permitidas o exigidas, limitadas a lo necesario.

10.3. OC, como responsable del tratamiento, tratará los datos personales necesarios para solicitudes, contratación, facturación, ejecución del servicio, gestión de NATIO, seguridad, prevención del fraude, comunicaciones, mejora del servicio y obligaciones legales. La base será la ejecución contractual o medidas precontractuales cuando el interesado sea parte, las obligaciones legales o los intereses legítimos debidamente ponderados que correspondan.

10.4. La Política de Privacidad se facilitará en los plazos legales y antes de recoger directamente los datos. Detallará contacto, finalidades, bases, destinatarios, transferencias y conservación, así como los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, retirada del consentimiento y reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La publicidad que requiera consentimiento tendrá autorización independiente, opcional y no premarcada; su retirada no afectará al servicio.

10.5. El Cliente comunicará solo los datos de terceros necesarios, con base legítima, e informará a los afectados cuando le corresponda, sin sustituir las obligaciones propias de OC. OC aplicará medidas técnicas y organizativas adecuadas al riesgo y formalizará los acuerdos exigibles con sus encargados. Si actuara por cuenta del Cliente como encargado, se formalizará el correspondiente acuerdo de encargo.

11 Responsabilidad y fuerza mayor

11.1. OC responderá por los daños directos efectivamente acreditados y causalmente vinculados a un incumplimiento que le sea imputable. No garantiza resultados comerciales ni responde de decisiones, expectativas, usos indebidos o información del Cliente cuando el perjuicio no sea imputable a OC. El límite cuantitativo que, en su caso, establezcan las Condiciones Particulares será exclusivamente un máximo, sin indemnización prefijada, mínima o automática.

11.2. Las exclusiones y límites no se aplicarán al dolo, negligencia grave ni responsabilidad legalmente no limitable. Tampoco limitarán los derechos de terceros ni las devoluciones expresamente previstas. El perjuicio, su importe y su relación causal deberán acreditarse conforme al régimen aplicable.

11.3. Ninguna parte responderá de retrasos o incumplimientos causados por hechos imprevisibles o inevitables fuera de su control razonable que no deriven de falta de diligencia exigible. La parte afectada comunicará la incidencia y procurará mitigar sus efectos. La fuerza mayor no convierte por sí sola una terminación en retirada voluntaria ni determina automáticamente una penalización.

12 Comunicaciones y disposiciones finales

12.1. Las comunicaciones se realizarán por escrito mediante NATIO, el correo contractual designado u otro medio acordado que permita conservar evidencia. El Cliente mantendrá actualizados sus contactos y personas autorizadas. Las propuestas, aceptaciones, resultados, suspensiones, renovaciones y resoluciones deberán poder conservarse y reproducirse.

12.2. Salvo prueba en contrario, una comunicación se considerará recibida cuando conste su entrega al canal designado o su puesta a disposición en NATIO con aviso entregado a ese canal, siempre que el contenido sea accesible y no exista una incidencia que impida razonablemente conocerlo. La mera publicación sin aviso no iniciará plazos. La recepción no sustituirá la aceptación expresa exigible, sin perjuicio de la renovación específicamente pactada para el servicio.

12.3. El Cliente no podrá ceder su posición contractual ni los derechos concedidos sin consentimiento previo y escrito de OC. Una cesión autorizada requerirá la verificación y actualización documental correspondientes y no podrá ampliar por sí sola el alcance del servicio o de una licencia.

12.4. Los documentos identificados en el apartado 2 constituyen el acuerdo sobre su objeto, sin perjuicio de propuestas o adendas posteriores aceptadas. Si una estipulación fuera nula o inaplicable, el contrato subsistirá cuando legalmente pueda hacerlo; las partes procurarán sustituirla por otra válida que preserve su finalidad.

12.5. El contrato se regirá por la legislación española. Las controversias se someterán a los juzgados y tribunales competentes conforme a las normas legales de jurisdicción y competencia aplicables.